



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Contraloría Interna

OFICIO ORD Nº 175

ANT.: Oficio Nº003787 de 13.03.2012
de Contraloría Regional
Valparaíso.

MAT.: Solicita introducir modificación al
Reglamento General de
Contratación de Honorarios.

VALPARAISO, marzo 28 de 2012

A: SR. PABLO RONCAGLIOLO BENITEZ
RECTOR (S)

DE: SR. CRISTIAN MOYANO GUERRA
CONTRALOR

Que por oficio citado en el ANT, el referido órgano contralor ha devuelto sin registrar un convenio a honorarios en razón de que el prestatario se encontraría afectado por la inhabilidad contemplada en la letra e) del artículo 12, de la Ley Nº18.834, del Estatuto Administrativo, esto es, "*...no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria...*".

Sin perjuicio del caso en particular, el suscrito estima conveniente que se modifique el Reglamento General de Contratación a Honorarios incorporándose como antecedente del convenio respectivo la declaración jurada que establece el artículo 13 del citado Estatuto, para precavernos como Institución de eventuales vicios de ilegalidad por tales circunstancias.

Sin otro particular, se despide atentamente,

CRISTIAN MOYANO GUERRA
CONTRALOR



incl.: copia de oficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA
ÁREA TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

HPS

REMITE RESOLUCIÓN EXENTA
N° 81.994 DE 2011, DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

VALPARAÍSO, 003787 13.MAR.2012

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de registrar el documento del epígrafe, que contrata la prestación de servicios a honorarios de la persona que indica, por cuanto no se ajusta a derecho.

En efecto, cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de este Organismo Fiscalizador, don José Bernardo Pereira Navarro registra una inhabilidad, en virtud del decreto exento N° 616 de 1997 de la Municipalidad de Calle Larga, con medida disciplinaria de destitución, sin que medie en la especie un decreto supremo de rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se devuelve sin tramitar el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



VICTOR CADIZ VERGARA

ABOGADO

Jefe Area de Toma de Razón y Registro
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

**AL SEÑOR
DECANO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
PRESENTE**



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON
EL FEB 2012

CURSADO CON ALCANCE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 81.994.-

OF. ORD. Nº 83 de 01.02.2012

VALPARAISO, 21 de Octubre de 2011.-

REGISTRO 178129

VISTO:

a) El convenio de fecha 21 de octubre de 2011, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** y don **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO**, RUT. 08.144.601-6

b) Lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto Universitario Nº 1425, de fecha 27 de agosto de 1982, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad.

c) Y visto, además, lo dispuesto en el D.F.L Nº 6, de 1981, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. Nº 147, de 1981 del Ministerio de Educación; en el D.U. Nº 480, de 1983; en el D.E. Nº 4840, de 2009; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1º.- Apruébase el Convenio de fecha 21 de octubre de 2011, y contrátase sobre la base de honorarios a don **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO**, RUT. Nº 08.144.601-6, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO A HONORARIOS DOCENCIA Nº 219 C.S.F.

En Valparaíso, a 21 de Octubre de 2011 entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por don **ANTONIO ARMANDO ORELLANA TOBAR**, de profesión Médico Cirujano, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, ambos con domicilio en Hontaneda Nº 2653 Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Nº 36 de fecha 24 de Enero de 2011, que contiene su nombramiento y en el Decreto Exento 04840 de 2009, en el que se le delega esta función, y don **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO**, RUT. Nº 08.144.601-6, Matron, Jardines Familiares, San Rafael Nº1, Los Andes, en adelante "el interesado", se ha acordado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios sobre la base de honorarios, de conformidad al artículo 11 de la Ley Nº 18.834:

PRIMERO: El interesado se obliga con la **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** a realizar para la Facultad de Medicina, el siguiente cometido específico:

Efectuar para la Carrera de Medicina, Campus San Felipe Docencia Teórica en Integrado de Sistema SAL 307 "Reproducción Humana" en el Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda de Calle Larga A estudiantes de 3º año.

SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**, con cargo al Fondo Presupuestario correspondiente, pagará al interesado, a título de honorarios por los servicios indicados, la suma de **\$1.174.588.-** (un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos). El pago se efectuará en 1 cuota de **\$ 838.992.-** (ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos); en octubre y 2 cuotas mensuales de **\$ 167.798.-** (ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos); en noviembre y diciembre de 2011 a contra entrega de la respectiva boleta de honorarios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio o en la forma que dicha resolución disponga. La última cuota, solo se podrá pagar, una vez que el funcionario responsable de la supervisión de los servicios, certifique ante el Decano la oportuna y completa prestación del servicio convenido.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente convenio será del 01 de junio al 31 de diciembre de 2011, manteniéndose vigente mientras los servicios del interesado sean necesarios, y en todo caso no más allá de la fecha ya señalada, dejando expresa constancia que, en caso de terminación anticipada del presente convenio, la Universidad sólo pagará los honorarios por las actividades efectivamente realizadas hasta ese momento.

CUARTO: Atendida la naturaleza de sus servicios, el contratado no se encuentra sometido a sujeción horaria ni dependencia ni subordinación, sin perjuicio de que, sólo para efectos del control necesario para la devengación del pago de sus honorarios, las partes dejan constancia que los servicios convenidos serán efectuados en el mismo horario de funcionamiento normal del Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda de Calle Larga. Será responsable de supervisar el efectivo cumplimiento de las funciones convenidas doña ANA MARÍA JULIO ARIAS, quien deberá confeccionar los informes correspondientes.

QUINTO: La labor convenida no constituye relación laboral ni empleo a contrata ni de planta, no estando afecta al pago de impositivos previsionales. La **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO** efectuará las retenciones del impuesto de categoría que legalmente correspondan. Adicionalmente, el interesado declara que en la actualidad no ejerce otras labores que resulten o puedan resultar incompatibles con aquellas que realizará de acuerdo con el presente convenio. Declara además no haber sido destituido de la Administración Pública, no afectarle otra causal de inhabilidad para ingresar a ella, ni tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos a que refiere el Art. 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Civiles de Justicia".

OFICIO
003787 13.MAR.2012

28 MAR 2012

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CAMPUS SAN FELIPE



Hay firma ilegible de don ANTONIO ARMANDO ORELLANA TOBAR y de don **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO**

2º.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona contratada asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación de esta resolución, conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto Universitario N° 1425, de fecha 27 de agosto de 1982, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de la Universidad.

3º.- Páguense los honorarios en la forma determinada en la cláusula Segunda del convenio respectivo, en forma previa a la total tramitación de la presente resolución.

4º.- Impútese el gasto correspondiente al Centro de Responsabilidad 413141001 Carrera de Medicina, Campus San Felipe, Cuenta Contable 5101501 del Ítem A1 1.4 Gastos en personal del presupuesto vigente.

5º.- Reténganse los impuestos que correspondan.

ANÓTESE. CÚMPLASE, EN FORMA INMEDIATA PREVIO AL CONTROL DE LEGALIDAD, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA Y REMÍTASE ESTA RESOLUCIÓN CON SUS ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA REGIONAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, COMUNÍQUESE.



ANTONIO ARMANDO ORELLANA TOBAR
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN.-

Antonio Armando Orellana Tobar (Facultad de Medicina) - Contraloría Interna – Antonio Peñafiel (Dirección de Administración y Finanzas) – Gonzalo Lira (Dirección de Personal – Alejandro Rodríguez (División Académica) – Javier Cerda (Director Campus San Felipe) - Javier Cerda (Coordinador Administrativo Campus San Felipe) – Silvana Boitano (Encargada Personal Campus San Felipe) Señor **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO** - (interesado) – Isabel Zamora (Archivo Campus San Felipe) (i.z.o.)



CONVENIO A HONORARIOS DOCENCIA N° 219 C.S.F.

En Valparaíso, a 21 de Octubre de 2011 entre la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por don **ANTONIO ARMANDO ORELLANA TOBAR**, de profesión Médico Cirujano, en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, ambos con domicilio en Hontaneda N° 2653 Valparaíso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 36 de fecha 24 de Enero de 2011, que contiene su nombramiento y en el Decreto Exento 04840 de 2009, en el que se le delega esta función, y don **JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO**, RUT. N° 08.144.601-6, Matron, Jardines Familiares, San Rafael N°1, Los Andes, en adelante "el interesado", se ha acordado el siguiente Convenio de Prestación de Servicios sobre la base de honorarios, de conformidad al artículo 11 de la Ley N° 18.834:

PRIMERO: El interesado se obliga con la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** a realizar para la Facultad de Medicina, el siguiente cometido específico:

Efectuar para la Carrera de Medicina, Campus San Felipe Docencia Teórica en Integrado de Sistema SAL 307 "Reproducción Humana" en el Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda de Calle Larga A estudiantes de 3° año.

SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, con cargo al Fondo Presupuestario correspondiente, pagará al interesado, a título de honorarios por los servicios indicados, la suma de **\$1.174.588.-** (un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos). El pago se efectuará en 1 cuota de **\$ 838.992.-** (ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos); en octubre y 2 cuotas mensuales de **\$ 167.798.-** (ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos); en noviembre y diciembre de 2011 a contra entrega de la respectiva boleta de honorarios, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio o en la forma que dicha resolución disponga. La última cuota, solo se podrá pagar, una vez que el funcionario responsable de la supervisión de los servicios, certifique ante el Decano la oportuna y completa prestación del servicio convenido.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente convenio será del 01 de junio al 31 de diciembre de 2011, manteniéndose vigente mientras los servicios del interesado sean necesarios, y en todo caso no más allá de la fecha ya señalada, dejando expresa constancia que, en caso de terminación anticipada del presente convenio, la Universidad sólo pagará los honorarios por las actividades efectivamente realizadas hasta ese momento.

CUARTO: Atendida la naturaleza de sus servicios, el contratado no se encuentra sometido a sujeción horaria ni dependencia ni subordinación, sin perjuicio de que, sólo para efectos del control necesario para la devengación del pago de sus honorarios, las partes dejan constancia que los servicios convenidos serán efectuados en el mismo horario de funcionamiento normal del Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda de Calle Larga. Será responsable de supervisar el efectivo cumplimiento de las funciones convenidas doña ANA MARÍA JULIO ARIAS, quien deberá confeccionar los informes correspondientes.

QUINTO: La labor convenida no constituye relación laboral ni empleo a contrata ni de planta, no estando afecta al pago de imposiciones previsionales. La **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** efectuará las retenciones del impuesto de categoría que legalmente correspondan. Adicionalmente, el interesado declara que en la actualidad no ejerce otras labores que resulten o puedan resultar incompatibles con aquellas que realizará de acuerdo con el presente convenio. Declara además no haber sido destituido de la Administración Pública, no afectarle otra causal de inhabilidad para ingresar a ella, ni tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos a que refiere el Art. 54 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Civiles de Justicia.



ANTONIO ARMANDO ORELLANA TOBAR
DECANO

JOSÉ BERNARDO PEREIRA NAVARRO
RUT. 08.144.601-6